

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Orden 113/2024, de 4 de julio, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se actualizan las cuantías de las tablas retributivas del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos, y se modifica la Orden 204/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024 [2024/5551]

El pasado 27 de junio de 2024 el Boletín Oficial del Estado publicó Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Dicho real decreto-ley establece que, en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Acto seguido, con la finalidad de contemplar formalmente para el ámbito del sector público regional el mencionado incremento retributivo, el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo de 2/7/2024, por el que se concreta el incremento retributivo aplicable al personal al servicio del sector público regional conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado. Dicho acuerdo, en su punto segundo, establece que corresponderá a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda actualizar las cuantías de las tablas retributivas previstas, tanto en el anexo III de dicha ley, como en los anexos I a IX de la Orden 204/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024. Por ello, las cuantías de las tablas retributivas que se incorporan en los anexos de la presente orden vienen a sustituir los importes concordantes que en su día se incluyeron en los anexos de la normativa citada anteriormente, que ya habían sido modificadas también por el Acuerdo de 13/02/2024, del Consejo de Gobierno.

Uno de los objetos de la presente orden, por tanto, será la actualización de las cuantías de las tablas retributivas del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos.

Por otro lado, el artículo 2 de la presente orden aborda la modificación del artículo 7 de la antes citada Orden 204/2023, de 27 de diciembre, concerniente a las imputaciones de crédito que traen causa de obligaciones derivadas de compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores. En virtud de dicha modificación, se introduce un cambio de criterio a la hora de determinar el órgano competente para autorizar dichas imputaciones de crédito, combinando el criterio de cuantía ya existente, con un criterio temporal. La finalidad de esta modificación, sin menoscabo del control presupuestario, es garantizar una mayor eficiencia en la gestión de los expedientes de imputaciones de crédito en el marco del proceso de digitalización de estos procedimientos dentro del sistema de información económico-financiero Tarea.

Finalmente, hay que señalar que la disposición final segunda, letras a) y b), de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, habilita a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda para que dicte, en su caso, las disposiciones necesarias para desarrollar y ejecutar la ley de presupuestos para 2024 a fin de garantizar una adecuada disciplina presupuestaria en la ejecución de dicho presupuesto, y actualizar las cuantías de las tablas retributivas conforme a lo dispuesto en la normativa básica estatal, o de general aplicación.

En consecuencia, y en virtud de la potestad atribuida por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de las habilitaciones conferidas por la disposición final

segunda, apartado 2, letras a) y b), de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, y de lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2/7/2024, se dicta la presente orden.

Artículo 1. Actualización de las tablas retributivas del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos.

1. Las cuantías de las retribuciones del personal funcionario incluido en el ámbito de los artículos 38 y 39 de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, se recogen en el anexo I, letras A, B y C.

2. Las cuantías de los complementos específicos del personal docente no universitario y del personal docente con función inspectora se contemplan en el anexo III.

3. Las cuantías de los complementos específicos del personal eventual son las previstas en el anexo I, letra D.

4. Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluido en el ámbito de aplicación del vigente convenio colectivo para dicho personal serán, en cómputo mensual, las que se especifican en el anexo II.

El valor de la indemnización por jubilación anticipada será, en sus diferentes modalidades, el que se recoge en el citado anexo II.

5. Las cuantías de los sueldos, trienios, complementos de destino o conceptos equivalentes y las pagas extraordinarias del personal de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, serán las señaladas en el anexo I, letras A, B y C. Las cuantías de las restantes retribuciones complementarias serán las establecidas en los anexos IV a VIII.

6. Las cuantías en concepto de gratificaciones extraordinarias, en los supuestos en los que existe regulación específica al respecto, se contemplan en el anexo IX.

Artículo 2. Modificación de la Orden 204/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024.

Se modifica el artículo 7 de la Orden 204/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7. Imputaciones de crédito.

1. La autorización de las imputaciones a las dotaciones presupuestarias del ejercicio corriente de obligaciones que se deriven de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, corresponderá:

a) A las personas titulares de las distintas secciones presupuestarias, cuando las remesas de facturas fueran del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en curso, para cuantías iguales o inferiores a 100.000,00 euros por relación de las previstas en el apartado 2.a).

b) A la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, cuando las remesas de facturas fueran de ejercicios anteriores al inmediato anterior al ejercicio en curso, para cuantías iguales o inferiores a 100.000,00 euros por relación.

c) Al Consejo de Gobierno, para cuantías superiores a 100.000,00 euros por relación.

2. Será requisito para dicha autorización, con carácter previo, el informe favorable de la dirección general con competencias en materia de presupuestos. Para ello, desde las distintas secciones presupuestarias se remitirá a dicho órgano directivo, antes del 30 de mayo del presente ejercicio, la siguiente documentación:

a) Las remesas de facturas pendientes de imputar a los créditos del ejercicio corriente, agrupados según su nivel de vinculación, y con indicación del ejercicio de devengo del gasto.

b) Una memoria justificativa suscrita por la persona titular de la secretaría general de la consejería afectada, u órgano correspondiente en el caso de otras secciones presupuestarias, haciendo especial mención a las causas por las que no se procedió a la imputación al presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.

3. En los casos en los que la autorización de las imputaciones corresponda al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.c), será requisito indispensable que la memoria justificativa sea suscrita por la persona titular de la sección presupuestaria que se trate.

4. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el artículo 14.2 de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, dicho órgano deberá remitir la información a que se refiere el apartado 2 a la dirección general con competencias en materia de presupuestos, trimestralmente, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al trimestre a que se refiera la citada información.”

Disposición transitoria única. Régimen transitorio para la tramitación de expedientes de imputaciones de crédito.

Las imputaciones de crédito cuya tramitación se haya iniciado en fecha anterior a la de entrada en vigor del artículo 2 de la presente orden, y no haya finalizado en esa fecha, les será de aplicación el nuevo régimen de autorizaciones establecido en dicho precepto.

Disposición final primera. Desarrollo del contenido de la presente orden.

Las personas titulares de los órganos directivos con competencias en materia de presupuestos y en materia de función pública quedan autorizadas para dictar, en relación con aquellas materias que sean objeto de su competencia, las instrucciones que sean necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y sus efectos económicos se retrotraerán, cuando proceda, al 1 de enero de 2024.

No obstante, el artículo 2 entrará en vigor el día 2 de septiembre de 2024.

Toledo, 4 de julio de 2024

El Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transformación Digital
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

ANEXO I-A**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1. Cuantías de sueldo y trienios.****a) Cuantías anuales.**

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo --- (euros)	Trienios --- (euros)
A1	A	15.922,80	612,84
A2	B	13.768,20	499,80
C1	C	10.337,52	378,36
C2	D	8.603,76	257,52
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	7.874,76	193,92

b) Cuantías mensuales.

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo --- (euros)	Trienios --- (euros)
A1	A	1.326,90	51,07
A2	B	1.147,35	41,65
C1	C	861,46	31,53
C2	D	716,98	21,46
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	656,23	16,16

2. Cuantía de cada paga extraordinaria en concepto de sueldos y trienios.

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo --- (euros)	Trienios --- (euros)
A1	A	818,82	31,53
A2	B	836,78	30,37
C1	C	744,56	27,21
C2	D	710,44	21,24
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	656,23	16,16

ANEXO I-B**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y
DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Cuantías del complemento de destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe o al grado consolidado.

a) Cuantías anuales.

Nivel o grado consolidado	Importe anual --- (euros)
30	13.908,72
29	12.475,32
28	11.951,16
27	11.426,04
26	10.024,56
25	8.893,80
24	8.369,16
23	7.845,12
22	7.320,00
21	6.796,32
20	6.313,08
19	5.990,88
18	5.668,44
17	5.346,00
16	5.024,28
15	4.701,36
14	4.379,64
13	4.056,84
12	3.734,28

b) Cuantías mensuales.

Nivel o grado consolidado	Importe mensual --- (euros)
30	1.159,06
29	1.039,61
28	995,93
27	952,17
26	835,38
25	741,15
24	697,43
23	653,76
22	610,00
21	566,36
20	526,09
19	499,24
18	472,37
17	445,50
16	418,69
15	391,78
14	364,97
13	338,07
12	311,19

ANEXO I-C**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS****Cuantía anual de los complementos específicos**

Ejercicio 2023 (euros)	Ejercicio 2024 (euros)
4.985,28	5.085,00
5.127,60	5.230,20
6.162,72	6.285,96
6.373,68	6.501,12
6.554,28	6.685,32
6.566,52	6.697,80
6.626,64	6.759,12
6.668,64	6.801,96
7.324,56	7.471,08
7.331,16	7.477,80
7.407,48	7.555,68
7.423,32	7.571,76
7.425,48	7.574,04
7.571,64	7.723,08
7.619,04	7.771,44
7.646,88	7.799,76
7.673,04	7.826,52
7.957,32	8.116,44
7.960,08	8.119,32
8.062,32	8.223,60
8.111,04	8.273,28
8.193,72	8.357,64
8.202,12	8.366,16
8.222,88	8.387,28
8.271,36	8.436,84
8.275,20	8.440,68
8.331,60	8.498,28
8.431,32	8.599,92
8.480,76	8.650,32
8.480,88	8.650,44
8.494,92	8.664,84
8.585,88	8.757,60
8.716,56	8.890,92

Ejercicio 2023 (euros)	Ejercicio 2024 (euros)
8.779,32	8.954,88
8.837,16	9.013,92
8.882,88	9.060,48
8.898,96	9.076,92
8.988,24	9.168,00
9.071,40	9.252,84
9.099,60	9.281,64
9.118,56	9.300,96
9.142,44	9.325,32
9.248,04	9.432,96
9.259,44	9.444,60
9.305,52	9.491,64
9.332,40	9.519,00
9.340,56	9.527,40
9.349,56	9.536,52
9.407,04	9.595,20
9.464,40	9.653,64
9.474,96	9.664,44
9.522,72	9.713,16
9.545,88	9.736,80
9.638,76	9.831,48
9.647,40	9.840,36
9.680,28	9.873,84
9.698,40	9.892,32
9.803,28	9.999,36
9.821,04	10.017,48
9.838,80	10.035,60
9.865,80	10.063,08
9.887,28	10.085,04
9.943,08	10.141,92
9.987,96	10.187,76
10.033,92	10.234,56
10.134,84	10.337,52

Ejercicio 2023 (euros)	Ejercicio 2024 (euros)
10.140,60	10.343,40
10.195,92	10.399,80
10.207,92	10.412,04
10.225,80	10.430,28
10.244,76	10.449,60
10.275,72	10.481,28
10.316,76	10.523,04
10.323,36	10.529,88
10.427,88	10.636,44
10.461,60	10.670,88
10.531,20	10.741,80
10.534,44	10.745,16
10.565,64	10.776,96
10.580,64	10.792,20
10.638,00	10.850,76
10.655,16	10.868,28
10.655,40	10.868,52
10.782,72	10.998,36
10.835,76	11.052,48
10.845,72	11.062,68
10.862,76	11.079,96
10.908,48	11.126,64
10.944,96	11.163,84
10.968,24	11.187,60
11.009,16	11.229,36
11.017,80	11.238,12
11.051,16	11.272,20
11.081,28	11.302,92
11.175,36	11.398,92
11.251,80	11.476,80
11.271,24	11.496,72
11.380,44	11.608,08
11.533,32	11.763,96

Ejercicio 2023 (euros)	Ejercicio 2024 (euros)
11.544,84	11.775,72
11.588,88	11.820,60
11.599,68	11.831,64
11.604,72	11.836,80
11.623,44	11.855,88
11.648,40	11.881,32
11.740,68	11.975,52
11.833,32	12.069,96
11.869,20	12.106,56
11.889,96	12.127,80
11.915,28	12.153,60
12.015,36	12.255,72
12.015,84	12.256,20
12.057,24	12.298,44
12.072,00	12.313,44
12.123,36	12.365,88
12.137,52	12.380,28
12.242,88	12.487,68
12.286,08	12.531,84
12.320,76	12.567,12
12.376,80	12.624,36
12.394,80	12.642,72
12.415,68	12.663,96
12.436,56	12.685,32
12.509,40	12.759,60
12.512,88	12.763,08
12.516,12	12.766,44
12.532,32	12.783,00
12.537,60	12.788,40
12.617,52	12.869,88
12.800,64	13.056,60
12.895,44	13.153,32
12.910,92	13.169,16

Ejercicio 2023 (euros)	Ejercicio 2024 (euros)
12.973,92	13.233,36
13.178,40	13.441,92
13.184,64	13.448,28
13.281,84	13.547,52
13.284,96	13.550,64
13.405,44	13.673,52
13.452,12	13.721,16
13.659,36	13.932,60
13.674,84	13.948,32
13.694,88	13.968,72
13.856,04	14.133,12
13.871,16	14.148,60
13.874,04	14.151,48
13.885,68	14.163,36
13.892,76	14.170,56
13.902,60	14.180,64
14.117,64	14.400,00
14.121,12	14.403,60
14.291,04	14.576,88
14.315,04	14.601,36
14.447,64	14.736,60
14.481,72	14.771,40
14.488,08	14.777,88
14.849,76	15.146,76
14.871,60	15.169,08
15.301,20	15.607,20
15.623,88	15.936,36
15.740,88	16.055,64
15.858,96	16.176,12
16.109,88	16.432,08
16.393,56	16.721,40
16.426,32	16.754,88
16.513,08	16.843,32

Ejercicio 2023 (euros)	Ejercicio 2024 (euros)
16.555,92	16.887,00
17.180,28	17.523,84
17.301,12	17.647,20
17.348,76	17.695,68
17.411,52	17.759,76
17.574,36	17.925,84
17.752,68	18.107,76
18.021,96	18.382,44
18.305,88	18.672,00
18.375,36	18.742,92
18.910,56	19.288,80
19.002,24	19.382,28
19.065,60	19.446,96
19.215,60	19.599,96
19.359,36	19.746,60
19.418,64	19.806,96
19.568,52	19.959,84
19.641,00	20.033,88
19.881,12	20.278,80
20.030,64	20.431,20
20.175,24	20.578,80
20.193,24	20.597,16
20.505,24	20.915,40
20.565,12	20.976,48
20.981,28	21.400,92
21.006,72	21.426,84
21.770,52	22.205,88
22.101,48	22.543,56
22.156,68	22.599,84
22.528,20	22.978,80
22.691,40	23.145,24
22.840,20	23.297,04
22.846,80	23.303,76

Ejercicio 2023 (euros)	Ejercicio 2024 (euros)
23.152,80	23.615,88
23.253,48	23.718,60
23.464,56	23.933,88
24.210,48	24.694,68
25.276,92	25.782,48
25.775,88	26.291,40
25.812,00	26.328,24
26.824,32	27.360,84
27.359,16	27.906,36
27.593,40	28.145,28
28.128,72	28.691,28
28.922,16	29.500,56
29.255,28	29.840,40
30.784,92	31.400,64
31.046,40	31.667,28
32.837,28	33.494,04

ANEXO I-D**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL****Cuantía anual de los complementos específicos**

Ejercicio 2023 (euros)	Ejercicio 2024 (euros)
12.992,40	13.252,20
13.794,96	14.070,84
17.208,12	17.552,28
20.162,40	20.565,60
28.428,12	28.996,68
32.291,04	32.936,88

ANEXO II

RETRIBUCIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS DEL PERSONAL LABORAL
AL SERVICIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

1. Importe mensual de las retribuciones básicas.

Grupo	I	II	III	IV	V
Sueldos	2.374,46	2.019,41	1.723,57	1.500,64	1.355,93
Trienio	43,23	43,23	43,23	43,23	43,23

2. Importe mensual de los complementos de puesto.

Ejercicio 2023 (euros)	Ejercicio 2024 (euros)
34,85	35,55
39,19	39,97
52,22	53,26
56,57	57,70
77,22	78,76
77,97	79,53
78,27	79,84
86,98	88,72
91,32	93,15
108,71	110,88
118,27	120,64
133,70	136,37
134,44	137,13
134,76	137,46
139,12	141,90
143,49	146,36
153,02	156,08
169,51	172,90
170,40	173,81
174,73	178,22
204,28	208,37
209,54	213,73
225,98	230,50
239,44	244,23
246,66	251,59

Ejercicio 2023 (euros)	Ejercicio 2024 (euros)
247,39	252,34
247,73	252,68
260,77	265,99
265,12	270,42
278,17	283,73
279,44	285,03
281,42	287,05
282,49	288,14
303,14	309,20
303,67	309,74
303,89	309,97
304,18	310,26
312,88	319,14
317,22	323,56
337,92	344,68
338,45	345,22
344,18	351,06
356,57	363,70
357,30	364,45
359,64	366,83
360,36	367,57
362,32	369,57
372,70	380,15
378,94	386,52
381,55	389,18
397,63	405,58
451,91	460,95

Ejercicio 2023 (euros)	Ejercicio 2024 (euros)
454,01	463,09
458,09	467,25
469,94	479,34
472,74	482,19
473,34	482,81
486,68	496,41
498,39	508,36
505,34	515,45
509,30	519,49
526,23	536,75
529,05	539,63
529,79	540,39
531,44	542,07
548,38	559,35
556,59	567,72
570,13	581,53
603,34	615,41
604,06	616,14
604,86	616,96
666,23	679,55
760,25	775,46
782,52	798,17
870,23	887,63
1.043,63	1.064,50
1.068,19	1.089,55
1.273,45	1.298,92
1.746,94	1.781,88
2.029,22	2.069,80

3. Importe mensual de los complementos de jornada.

Tipo de jornada	Nocturnidad	Jornada partida	Turnicidad
Importe (euros)	244,23	141,90	141,90

4. Indemnización por jubilación anticipada.

Edad de Jubilación anticipada	Importe (euros)
Fecha en que se cumplen 60 años.	24.519,58
A partir del día siguiente a que se cumplan 60 y hasta el día que se cumplan 61 años.	20.673,35
A partir del día siguiente a que se cumplan 61 y hasta el día que se cumplan 62 años.	16.346,40
A partir del día siguiente a que se cumplan 62 y hasta el día que se cumplan 64 años.	11.577,48
En la fecha en que se cumplan 64 años.	6.250,18

5. Otros complementos.

Concepto	Importe (euros)
Por cada hora trabajada en sábados, domingos y festivos.	8,59
Valor de la hora nocturna trabajada.	2,75

ANEXO III**CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO Y DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCIÓN INSPECTORA AL SERVICIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****1. Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico. ***

	Nivel	Mensualidad Ordinaria (euros)
Inspectores/as de educación	26 (subgrupo A1)	961,45
Catedráticos/as	26 (subgrupo A1)	927,89
Profesores/as de enseñanza secundaria y asimilados/as	24 (subgrupo A1)	867,97
Profesores/as técnicos/as de formación profesional	24 (subgrupo A2)	867,97
Maestros/as	21 (subgrupo A2)	867,97

* El importe del complemento general es la suma del complemento específico de Comunidad Autónoma y el complemento específico general.

2. Importe mensual del componente singular del complemento específico, por el desempeño de puestos de trabajo docentes específicos.**2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.****2.1.1. Centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial, de Educación Permanente de Adultos y asimilados.**

Cargo académico	Tipos de centros	Mensualidad Ordinaria (euros)
Director/a	A	847,26
	B	798,78
	C	658,17
	D	538,90
	E	430,71
	F	318,77
Jefe/a de estudios	A	581,34
	B	534,00
	C	486,73
	D	418,12
	E	363,91
Secretario/a	A	581,34
	B	534,00
	C	486,73
	D	418,12
	E	363,91

2.1.2. Colegios Rurales Agrupados.

Cargo académico	Tipos de centros	Mensualidad Ordinaria (euros)
Director/a	A	926,84
	B	878,36
	C	737,70
	D	618,46
	E	510,29
	F	398,34
Jefe/a de Estudios	A	660,92
	B	613,57
	C	566,31
	D	497,69
	E	443,48
Secretario/a	A	660,92
	B	613,57
	C	566,31
	D	497,69
	E	443,48

2.1.3. Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimilados.

Cargo académico	Tipos de centros	Mensualidad Ordinaria (euros)
Director/a	A	943,05
	B	848,04
	C	799,06
	D	755,69
Jefe/a de estudios	A	717,21
	B	657,37
	C	609,28
	D	573,26
Secretario/a	A	717,21
	B	657,37
	C	609,28
	D	573,26

2.1.4. Centro Rural de Innovación Educativa (CRIER).

Cargo académico	Mensualidad Ordinaria (euros)
Director/a	755,69

2.2. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Puestos	Mensualidad Ordinaria (euros)
Secretario/a del Centro Regional de Formación del Profesorado	717,21
Orientador/a en C.R.A.	79,62
Maestro/a en C.R.A.	79,62
Coordinador/a de Equipos Atención Hospitalaria y Domiciliaria	298,94
Coordinador/a del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	385,53
Jefe/a de Residencia Tipo A	537,59
Jefe/a de Residencia Tipo B	298,94
Jefe/a de Residencia de Centro de Educación Especial	537,59
Jefe/a de estudios adjunto	298,94
Jefe/a de Departamento	79,62
Coordinador/a de Calidad	79,62
Docente en Equipo Atención Hospitalaria y Domiciliaria	176,67
Docente en Aula de Centro Penitenciario	115,05
Complemento de Maestros/as en IES	137,26
Docente en Centro de Educación Especial	115,05
Asesor/a Lingüístico/a en Secciones Europeas (100% de horario lectivo + C1)	259,15
Profesor/a de área no lingüística en Secciones Europeas (100% de horario lectivo + C1)	259,15
Asesor/a Técnico Docente tipo A	655,69
Asesor/a Técnico Docente tipo B	408,69

2.3. Inspección de Educación.

Inspector/a General de Educación	1.676,13
Inspector/a Central / Jefe de Servicio de Inspección	1.501,60
Inspector/a Coordinador/a	1.220,19
Inspector/a de Educación	1.048,05

(euros)

3. Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios docentes.

Períodos	Mensualidad Ordinaria (euros)
Primer período	90,35
Segundo período	84,88
Tercer período	113,12
Cuarto período	154,79
Quinto período	59,42

4. Otros complementos.

Complemento de itinerancia	
El importe mensual de este complemento se fijará en función de los siguientes tramos de kilómetros efectuados semanalmente:	
De 0 a 50 km	16,89
De 51 a 100 km	33,78
De 101 a 150 km	50,67
De 151 a 200 km	67,56
De 201 a 250 km	84,46
De 251 a 300 km	101,35
De 301 a 350 km	118,24
De 351 a 400 km	135,13
De 401 a 450 km	152,02
De 451 km en adelante	168,91

(euros)

* "Asesor/a Lingüístico/a en Secciones Europeas" y "Profesor/a de Área no Lingüística en Secciones Europeas": el horario sobre el que se aplica este complemento es de 20 horas lectivas; todo el profesorado que tenga derecho a este complemento percibirá, durante el ejercicio 2024, un importe mínimo de **34,69 euros**.

ANEXO IV

COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEPENDIENTE DEL SESCAM

1.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
PERSONAL DIRECTIVO.		
A. -PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DE ATENCIÓN INTEGRADA.		
DIRECTOR GERENTE:		
Categoría 1ª	2.692,07	32.304,84
Categoría 2ª	2.170,06	26.040,72
Categoría 3ª	1.700,23	20.402,76
Categoría 4ª	1.178,24	14.138,88
SUBDIRECTOR GERENTE:		
Categoría 1ª	2.169,85	26.038,20
DIRECTOR MÉDICO:		
Categoría 1ª	2.326,46	27.917,52
Categoría 2ª	1.961,01	23.532,12
Categoría 3ª	1.491,25	17.895,00
Categoría 4ª	1.073,64	12.883,68
SUBDIRECTOR MÉDICO:		
Categoría 1ª	1.960,80	23.529,60
Categoría 2ª	1.491,05	17.892,60
Categoría 3ª	1.073,43	12.881,16
Categoría 4ª	702,76	8.433,12
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES:		
Categoría 1ª	2.326,24	27.914,88
Categoría 2ª	1.960,80	23.529,60
Categoría 3ª	1.491,05	17.892,60
Categoría 4ª	1.073,43	12.881,16
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES:		
Categoría 1ª	1.960,24	23.522,88
Categoría 2ª	1.490,46	17.885,52
Categoría 3ª	1.072,85	12.874,20
Categoría 4ª	773,17	9.278,04
DIRECTOR DE ENFERMERÍA:		
Categoría 1ª	1.853,62	22.243,44
Categoría 2ª	1.488,23	17.858,76
Categoría 3ª	861,81	10.341,72
Categoría 4ª	652,99	7.835,88
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA:		
Categoría 1ª	1.487,77	17.853,24
Categoría 2ª	861,35	10.336,20
Categoría 3ª	652,53	7.830,36
Categoría 4ª	506,48	6.077,76
B. -PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.		
Director Gerente	1.700,23	20.402,76
Director Médico	1.491,25	17.895,00
Director de Gestión y servicios generales	1.491,05	17.892,60
Director de enfermería	861,81	10.341,72
C. -PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.		
Director Gerente	2.692,07	32.304,84
Director Médico	2.326,46	27.917,52
Subdirector Médico	1.960,80	23.529,60
Director de Gestión	2.326,24	27.914,88
Subdirector de Gestión y Servicios Generales	1.960,24	23.522,88
Director de Enfermería	1.853,62	22.243,44
D. -PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO.		
Director Gerente	1.178,24	14.138,88
Director Médico	1.073,64	12.883,68
Director de Gestión y Servicios Generales	1.073,43	12.881,16
Director de Enfermería	652,99	7.835,88

* Importe referido a 12 mensualidades.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO.		
Jefe de Servicio Sanitario, Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales	1.178,03	14.136,36
Coordinador	1.178,03	14.136,36
Coordinador autónomo de trasplantes	1.178,03	14.136,36
Coordinador de la Red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia	1.178,03	14.136,36
Jefe de Sección Sanitario, Inspector médico de Servicios Sanitarios y Prestaciones, Inspector farmacéutico de Servicios Sanitarios y Prestaciones y Jefe de Sección de Inspección.	1.072,85	12.874,20
Jefe de Unidad	1.072,85	12.874,20
Coordinador de trasplantes hospitalario	1.072,85	12.874,20
Director de centro regional de transfusión	1.072,85	12.874,20
Coordinador adjuntos de trasplantes	1.072,85	12.874,20
Jefe de estudios de Atención Especializada	1.072,85	12.874,20
Jefe de estudios de Atención Primaria	1.072,85	12.874,20
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	1.072,85	12.874,20
Médico Adjunto / Facultativo Especialista de Area (F.E.A)/ Médico de Urgencias	967,77	11.613,24
Médico de Familia de EAP	967,77	11.613,24
Pediatra de Area y de E.A.P	967,77	11.613,24
Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P	967,77	11.613,24
Técnico de Salud Pública	967,77	11.613,24
Odontostomatólogo de Area	967,77	11.613,24
Farmacéutico	967,77	11.613,24
Psicólogo Clínico	967,77	11.613,24
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	930,60	11.167,20

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO.

Supervisora de Area	861,78	10.341,36
Directora Técnica de E. U. E.	861,78	10.341,36
Jefe de sección de Inspección (A/A)	861,78	10.341,36
Supervisora de Unidad, Enfermero/a Inspector/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones Responsable de Humanización	763,62	9.163,44
Coordinador de enfermería de trasplantes en hospital	763,62	9.163,44
Secretaria de Estudios de E. U. E.	763,62	9.163,44
Jefe de Estudios	763,62	9.163,44
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Especializada	596,91	7.162,92
Responsable de Enfermería Unidad Móvil de Emergencia (UME)	453,60	5.443,20
Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) en Atención Especializada. Enfermero/a especialista en enfermería de trabajo, salud mental, geriatría y pediátrica.	409,00	4.908,00
Enfermero/a en Atención Especializada : en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	408,79	4.905,48
Enfermero/a en Atención Especializada: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades	391,11	4.693,32
Fisioterapeuta en Atención Especializada	345,49	4.145,88
Profesora de E.U.E.	327,82	3.933,84
Logopeda	327,82	3.933,84
Terapeuta Ocupacional	327,82	3.933,84
Enfermera del Centro Coordinador	305,30	3.663,60
Enfermera Unidad Móvil de Emergencias	286,37	3.436,44
Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona) en Atención Primaria. Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria.	247,58	2.970,96
Técnico Especialista/ Técnico Superior Sanitario	224,56	2.694,72
Higienista Dental	224,56	2.694,72
Responsable de Enfermería de EQUIPOS, E.A.P. y Servicio Urgencias Atención Primaria	213,44	2.561,28
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista en At. Especializada.	208,00	2.496,00
Coordinador de auxiliares de enfermería	205,18	2.462,16
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI.	205,18	2.462,16
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital; en Centros de Especialidades	200,03	2.400,36
Técnico/a medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería en Atención Primaria: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas	200,03	2.400,36
Fisioterapeuta de Area en Atención Primaria	184,11	2.209,32
Enfermero/a en Atención Primaria: de E.S.A.D., S.U.A.P.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Consultas.	184,11	2.209,32
Enfermero/a en Atención Primaria de E.A.P	25,31	303,72
Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	24,68	296,16

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS.		
Jefe de Servicio no Sanitario	1.010,82	12.129,84
Jefe de Sección no Sanitario	851,64	10.219,68
Ingeniero Superior	681,85	8.182,20
Grupo Técnico Función Administrativa	644,23	7.730,76
Bibliotecario	644,23	7.730,76
Personal Técnico Titulado Superior	644,23	7.730,76
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	644,23	7.730,76
Psicologo	644,23	7.730,76
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	596,07	7.152,84
Maestro Industrial	533,44	6.401,28
Jefe de Grupo no Sanitario	420,12	5.041,44
Jefe de Taller	412,48	4.949,76
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	399,54	4.794,48
Jefe de Equipo no Sanitario	382,69	4.592,28
Gobernanta	361,97	4.343,64
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	361,97	4.343,64
Encargado de Personal de Oficio	336,78	4.041,36
Grupo Gestión Función Administrativa	327,82	3.933,84
Profesor de EGB	327,82	3.933,84
Trabajador Social en Atención Especializada	327,82	3.933,84
Técnico de Gestion de Sistemas y Tecnologías de la Información	327,82	3.933,84
Personal Técnico de Grado Medio	327,82	3.933,84
Controlador de Suministros	224,69	2.696,28
Personal Técnico no Titulado	224,69	2.696,28
Grupo administrativo	224,52	2.694,24
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información	224,56	2.694,72
Delineante	224,56	2.694,72
Cocinero.	224,56	2.694,72
Telefonista encargada de Hospital.	211,46	2.537,52
Telefonista	200,03	2.400,36
Conductor de Instalaciones	200,03	2.400,36
Grupo auxiliar administrativo	200,03	2.400,36
Monitor	200,03	2.400,36
Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C2	200,03	2.400,36
Celador Nivel 14 en Atención Especializada	184,15	2.209,80
Celador Nivel 13 en Atención Especializada	179,94	2.159,28
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales DA 6ª en Atención Especializada	179,94	2.159,28
Trabajador Social de Area en Atención Primaria	184,11	2.209,32
Celador Nivel 14 en Atención Primaria	166,46	1.997,52
Celador Nivel 13 en Atención Primaria	162,29	1.947,48
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales DA 6ª en Atención Primaria	162,29	1.947,48
Celador Nivel 14 en Atención Integrada	184,15	2.209,80
Celador Nivel 13 en Atención Integrada	179,94	2.159,28
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales DA 6ª en Atención Integrada	179,94	2.159,28

* Importe referido a 12 mensualidades.

2. -COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD (1).

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
GRUPO B = SUBGRUPO A ₂	89,77	1.077,24
GRUPO C = SUBGRUPO C ₁	50,37	604,44
GRUPO D = SUBGRUPO C ₂	35,41	424,92
GRUPO E = Agrupaciones Profesionales DA 6ª	35,41	424,92

(1) Las cuantías señaladas como componente singular por turnicidad del Complemento Específico se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

* Importe referido a 12 mensualidades.

3. -COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD (2).

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
Jefe de Servicio Sanitario	397,95	4.775,40
Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales.	397,95	4.775,40
Coordinador de Atención Especializada	397,95	4.775,40
Coordinador autonómico de trasplantes	397,95	4.775,40
Coordinador de la Red de Hemodonaciones, Hemoterapia y Hemovigilancia	397,95	4.775,40
Jefe de Sección Sanitario	397,95	4.775,40
Jefe de Unidad	397,95	4.775,40
Coordinador de trasplantes hospitalario	397,95	4.775,40
Director de centro regional de transfusión	397,95	4.775,40
Coordinador adjuntos de trasplantes	397,95	4.775,40
Jefe de estudios de Atención Especializada	397,95	4.775,40
Jefe de estudios de Atención Primaria	397,95	4.775,40
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P y E.S.A.D.	397,95	4.775,40
Médico Adjunto/ Facultativo Especialista Area (F.E.A.)/Médico de urgencias	397,95	4.775,40
Médico de Familia de EAP	397,95	4.775,40
Pediatra de Área y de E.A.P.	397,95	4.775,40
Médico de: E.S.A.D., S.U.A.P, C.C.U., U.M.E.	397,95	4.775,40
Técnico de Salud Pública	397,95	4.775,40
Odontostomatólogo de Área	397,95	4.775,40
Farmacéutico	397,95	4.775,40
Psicólogo Clínico	397,95	4.775,40
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	397,95	4.775,40

(2) Resolución de 04-07-2007, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda el depósito y se dispone la publicación del Acuerdo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales sobre la percepción del Complemento Específico por parte del Personal Facultativo.

* Importe referido a 12 mensualidades.

ANEXO V COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA EN JORNADA COMPLEMENTARIA

I.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA de LUNES a VIERNES	31,48	euros/hora
VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS:	33,74	euros/hora
VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA REALIZADA EL 1, 5 y 6 DE ENERO y 24, 25 y 31 DE DICIEMBRE:	44,93	euros/hora

II.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de E.S.A.D. Modalidad A	42,04	euros/mes	
Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de S.U.A.P.	MODALIDAD B de LUNES a VIERNES (Presencia física)	31,48	euros/hora
	MODALIDAD B SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Presencia física)	33,74	euros/hora
	MODALIDAD B días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre (Presencia física)	44,93	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

III.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO EN FORMACIÓN: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR.

	Valor Hora			
	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5, 6 DE ENERO, y 24, 25 y 31 DE DICIEMBRE	
RESIDENTE PRIMER AÑO:	17,41	18,68	25,19	euros/hora
RESIDENTE SEGUNDO AÑO:	20,73	22,23	28,80	euros/hora
RESIDENTE TERCER AÑO:	23,23	24,85	32,39	euros/hora
RESIDENTE CUARTO Y QUINTO AÑO:	26,53	28,41	37,80	euros/hora

IV.- SUPERVISORAS DE ÁREA Y DE UNIDAD (fuera de la jornada ordinaria).

Guardia presencia fisica de Lunes a Viernes	20,38	euros/hora
Guardia presencia fisica en sabados, domingos y festivos	21,82	euros/hora
Guardia presencia fisica realizada el 1, 5 y 6 de enero y 24, 25, 31 de diciembre.	29,03	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia fisica.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA (fuera de la jornada ordinaria).

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	167,93	euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	157,96	euros/mes
Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona). Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria	MODALIDAD A	157,96	euros/mes

Enfermera / DUE de E.A.P. y S.U.A.P. Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria	MODALIDAD B de LUNES a VIERNES (Presencia fisica)	20,38	euros/hora
	MODALIDAD B SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Presencia fisica)	21,82	euros/hora
	MODALIDAD B dias 1, 5 y 6 de enero y 24,25 y 31 de diciembre (Presencia fisica)	29,03	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia fisica.

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINÁMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (fuera de la jornada ordinaria). *

Guardia presencia fisica de Lunes a Viernes	20,38	euros/hora
Guardia presencia fisica en sabados, domingos y festivos	21,82	euros/hora
Guardia presencia fisica realizada el 1, 5 y 6 de enero y 24, 25, 31 de diciembre.	29,03	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia fisica.

* Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia fisica y 134 horas/mes de servicio localizado.

VII.- PERSONAL DE ENFERMERÍA EN FORMACIÓN.

	Valor Hora			
	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5 y 6 de ENERO, y 24, 25 y 31 de DICIEMBRE	
RESIDENTE PRIMER AÑO:	14,94	16,02	21,61	euros/hora
RESIDENTE SEGUNDO AÑO:	16,64	17,77	23,41	euros/hora

VIII.- GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (fuera de la jornada ordinaria).

	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5 y 6 de ENERO, y 24, 25 y 31 de DICIEMBRE	
Personal Subgrupo A1	11,18	11,97	15,84	euros/hora
Personal Subgrupo A2	7,44	7,96	10,53	euros/hora
Personal Subgrupo C1	5,78	6,17	8,14	euros/hora
Personal Subgrupo C2	5,07	5,42	7,17	euros/hora
Personal Agrupaciones profesionales DA 6ª	5,07	5,42	7,17	euros/hora

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA EN JORNADA ORDINARIA

	MODALIDAD A		
	<u>POR CADA NOCHE</u>	<u>POR CADA HORA</u>	<u>POR CADA SEMANA DE NOCHES</u>
SUBGRUPO A ₂	49,16 €	4,92 €	171,95 €
SUBGRUPO C ₁	40,02 €	4,00 €	139,89 €
SUBGRUPO C ₂	35,02 €	3,50 €	122,36 €
Agrupaciones Profesionales DA 6ª	35,02 €	3,50 €	122,36 €
	MODALIDAD B		<u>POR CADA HORA</u>
	<u>POR CADA SÁBADO, DOMINGO, FESTIVO O NOCHE PREVIA A DOMINGO O FESTIVO</u>		
SUBGRUPO A ₂	78,89 €		11,27 €
SUBGRUPO C ₁	62,02 €		8,86 €
SUBGRUPO C ₂	56,94 €		8,13 €
Agrupaciones Profesionales DA 6ª	56,94 €		8,13 €
Mediante la modalidad B se retribuye la prestación de servicios durante las siguientes franjas horarias:			
- Sábado: Entre las 8 y las 22 horas			
- Domingo o festivo: Entre las 8 y las 22 horas (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h.)			
- Sábado noche y víspera de festivo: Entre las 22 h. del sábado o víspera de festivo y las 8 h. del domingo o festivo (siendo incompatible con la modalidad A)			
Los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 8 y las 22 h. (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h.)			
Las noches del 24 y 31 de diciembre y la del 5 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 22 h. y las 8 h. del día siguiente (siendo incompatible con la Modalidad A).			
* El personal médico de la GUETS, mientras mantenga destino en las Unidades Móviles de Emergencias (Sentencia TSJ C-LM N° 306, de 17/12/2019, conforme a la interpretación fijada por el TS mediante Sentencia n° 1379, de 25/11/2021) y el personal de enfermería de la GUETS (Resolución de 22/11/2007 por la que se publica el Acuerdo sobre el personal médico y de enfermería de la GUETS), percibirán en concepto de atención continuada en jornada ordinaria, modalidades A y B, las mismas cantidades que el personal sanitario no facultativo (Grupo B = Subgrupo A2) de hospitalización.			

**ANEXO VI
COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)**

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
DIRECTOR GERENTE		
Categoría 1	1.872,51	22.470,12
Categoría 2	2.189,15	26.269,80
Categoría 3	2.529,66	30.355,92
Categoría 4	2.823,08	33.876,96
SUBDIRECTOR GERENTE		
Categoría 1	1.794,27	21.531,24
DIRECTOR MÉDICO		
Categoría 1	1.608,26	19.299,12
Categoría 2	1.822,19	21.866,28
Categoría 3	2.122,69	25.472,28
Categoría 4	2.421,03	29.052,36
SUBDIRECTOR MÉDICO		
Categoría 1	1.495,41	17.944,92
Categoría 2	1.667,19	20.006,28
Categoría 3	1.944,86	23.338,32
Categoría 4	2.289,70	27.476,40
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
Categoría 1	1.443,68	17.324,16
Categoría 2	1.624,96	19.499,52
Categoría 3	1.904,12	22.849,44
Categoría 4	2.177,96	26.135,52
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
Categoría 1	1.326,50	15.918,00
Categoría 2	1.463,91	17.566,92
Categoría 3	1.714,89	20.578,68
Categoría 4	1.969,05	23.628,60
DIRECTOR DE ENFERMERÍA		
Categoría 1	1.205,48	14.465,76
Categoría 2	1.364,56	16.374,72
Categoría 3	1.551,25	18.615,00
Categoría 4	1.789,19	21.470,28
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA		
Categoría 1	1.113,23	13.358,76
Categoría 2	1.210,05	14.520,60
Categoría 3	1.420,35	17.044,20
Categoría 4	1.646,61	19.759,32
2.- PERSONAL DIRECTIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA		
Director gerente	2.104,42	25.253,04
Director médico	1.865,64	22.387,68
Director de gestión y servicios generales	1.683,04	20.196,48
Director de enfermería	1.365,69	16.388,28
Coordinador médico de Equipos	1.597,50	19.170,00
Responsable de enfermería de Equipos	945,42	11.345,04
3.- PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN		
Director Gerente	1.872,51	22.470,12
Director Médico	1.608,26	19.299,12
Subdirector Médico	1.495,41	17.944,92
Director de Gestión	1.443,68	17.324,16
Subdirector de Gestión y Servicios Generales	1.326,50	15.918,00
Director de Enfermería	1.205,48	14.465,76
4.- PERSONAL DIRECTIVO DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO		
Director Gerente	2.428,26	29.139,12
Director médico	2.128,85	25.546,20
Director de gestión y servicios generales	1.934,86	23.218,32
Director de enfermería	1.582,58	18.990,96
Coordinador médico de Equipos	1.504,06	18.048,72
Responsable de enfermería de Equipos	945,42	11.345,04
PRIMERO . - PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO.		
1. 1. - EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.		
Jefe de Servicio	1.201,91	14.422,92
Coordinador	1.201,91	14.422,92
Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia	1.201,91	14.422,92
Jefe de Sección	885,73	10.628,76
Jefe de Unidad	885,73	10.628,76
Coordinador de trasplantes hospitalario	885,73	10.628,76
Director de centro regional de transfusión	885,73	10.628,76
Coordinador adjuntos de trasplantes	885,73	10.628,76
Jefe de estudios de Atención Especializada	885,73	10.628,76
Adjunto / Facultativo Especialista de Área/ Médico de Urgencias	550,70	6.608,40

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

1.2. - EN ATENCIÓN PRIMARIA.

A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.

Jefe de estudios de Atención Primaria	885,73	10.628,76
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	199,32	2.391,84
Coordinador de: E.S.A.D., S.U.A.P.	550,70	6.608,40
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	181,11	2.173,32
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas	104,73	1.256,76
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas	302,92	3.635,04
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas	432,66	5.191,92
Odontostomatólogo de Area 2 Zonas Básicas	104,73	1.256,76
Odontostomatólogo de Area 3 Zonas Básicas	302,92	3.635,04
Odontostomatólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	432,66	5.191,92
Médico de E.S.A.D.	432,66	5.191,92
Médico de: S.U.A.P.	266,77	3.201,24
Farmacéutico	104,73	1.256,76
Técnico de Salud Pública	104,73	1.256,76
Psicólogo Clínico	104,73	1.256,76

B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS Y DISPERSIÓN GEOGRÁFICA.

MEDICINA DE FAMILIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,288359	0,437848	0,539137	0,575081
Más de 65 años	0,642061	0,791546	0,892019	0,928777

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Peditras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Peditras.

PEDIATRIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,756420	0,931227	1,024350	1,067647
De 3 a 6 años	0,707408	0,878134	0,967988	1,007196
De 7 a 13 años	0,288359	0,437848	0,539137	0,575081

1.3. - EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO.

Coordinador Médico del Centro Coordinador	778,55	9.342,60
Médico del Centro Coordinador	500,16	6.001,92
Coordinador Médico Equipo de UME	739,10	8.869,20
Médico de la U.M.E.	460,73	5.528,76

1.4. - EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.

Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales	939,60	11.275,20
Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Provinciales	812,65	9.751,80
Jefe de Sección de Inspección	833,52	10.002,24
Inspector Médico e Inspector Farmacéutico de Servicios Sanitarios y Prestaciones	676,10	8.113,20

SEGUNDO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

2.1. - EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológica (Matrona).	12,23	146,76
Enfermero/a especialista en enfermería de trabajo, salud mental, geriatría y pediátrica.		
Fisioterapeuta	51,19	614,28
Profesora de Escuela Universitaria de Enfermería	1,95	23,40
Logopeda	66,83	801,96
ENFERMERO/A:		
Enfermero/a en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,95	23,40
Enfermero/a en Servicios Centrales	1,95	23,40
Terapeuta Ocupacional	66,83	801,96
Técnico Especialista/ Técnico Superior Sanitario	32,55	390,60
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:		
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	45,08	540,96
Coordinador de auxiliares de enfermería	65,95	791,40
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI.	65,95	791,40
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Servicios Centrales	65,95	791,40
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Consultas Externas de Hospital	41,11	493,32
Técnico/a medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería en Centros de Especialidades	41,11	493,32

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	--

2.2. - EN ATENCIÓN PRIMARIA.

A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS.

Enfermero/a de: S.U.A.P.	212,54	2.550,48
--------------------------	--------	----------

B) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

C) POR EL NÚMERO DE T.I.S. ASIGNADAS Y DISPERSIÓN GEOGRÁFICA.

C.1) Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermero/a de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G-1	G-2	G-3	G-4
De 0 a 2 años	0,595713	0,738485	0,812671	0,849331
De 3 a 6 años	0,557457	0,697043	0,768673	0,802143
De 7 a 13 años	0,230352	0,353361	0,433920	0,464844
De 14 a 64 años	0,230352	0,353361	0,433920	0,464844
Más de 65 años	0,506446	0,629453	0,709372	0,740932

C.2) Personal de área.

Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria	212,51	2.550,12
Enfermero/a especialista en enfermería familiar y comunitaria		
Enfermero/a de E.S.A.D.	212,51	2.550,12

ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERIA OBSTÉTRICO-GINOCOLÓGICA (MATRONA) DE AREA. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Menos de 5.000	195,71	281,45	372,93
De 5.001 a 6.500	242,73	312,69	406,80
De 6.501 a 8.000	289,21	343,78	440,71
Más de 8.000	330,56	411,71	477,45

FISIOTERAPEUTA DE ÁREA. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Hasta 25.000	128,91	216,57	306,73
De 25.001 a 30.000	160,37	248,08	335,77
De 30.001 a 35.000	191,85	279,56	367,24
Más de 35.000	287,86	373,20	398,72

C.3) Personal de área.

Fisioterapeuta de Área	25,97	311,64
------------------------	-------	--------

* Esta cantidad se sumará a la que corresponda por población.

D) RESTO DE PERSONAL .

Técnico Especialista / Técnico Superior Sanitario	9,37	112,44
Higienista Dental 1 Zona Básica	9,37	112,44
Higienista Dental 2 Zonas Básicas	68,00	816,00
Higienista Dental 3 Zonas Básicas	81,59	979,08
Higienista Dental más de 3 Zonas Básicas	101,97	1.223,64
Técnico medio sanitario: cuidados auxiliares de enfermería.	27,47	329,64

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	--

2.3. - EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO.

Reponsable Enfermería Unidad Móvil Emergencias	212,51	2.550,12
Enfermero del Centro Coordinador	212,51	2.550,12
Enfermero de la Unidad Movil de Emergencias	212,51	2.550,12

2.4. - EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.

Jefe de Sección de Inspección (A/A)	154,28	1.851,36
Enfermero/a Inspector/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones	101,59	1.219,08

2.5. - EN GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA.

Técnico especialista/ Técnico Superior Sanitario	32,55	390,60
Técnico medio sanitario: cuidados Auxiliares de enfermería	41,11	493,32

TERCERO . - PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS.**3.1. - EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)	335,78	4.029,36
Jefe de Grupo	23,26	279,12
Jefe de Equipo	31,09	373,08
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información	23,26	279,12
Jefe de Taller	23,26	279,12
Controlador de Suministros	194,07	2.328,84
Personal Técnico no Titulado	23,26	279,12
Grupo administrativo	23,26	279,12
Delineante	23,26	279,12
Cocinero	23,26	279,12
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	20,12	241,44
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	20,85	250,20
Gobernanta	13,72	164,64
Encargado de Personal de Oficio	18,51	222,12
Telefonista encargada de Hospital	39,16	469,92
Monitor	65,95	791,40
Conductor de Instalaciones	152,60	1.831,20
Grupo auxiliar Administrativo	80,79	969,48
Calefactor Horno Crematorio	113,40	1.360,80
Conductor encargado Parque Móvil	134,91	1.618,92
Conductor de vehículo especial	108,21	1.298,52
Conductor vehículo especial dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	189,48	2.273,76
Telefonista	41,11	493,32
Resto Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C ₂	41,11	493,32
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- destinado en el Hospital Nacional de Paraplégicos de Toledo	337,94	4.055,28
- auxiliar de autopsias	287,98	3.455,76
- encargado de turno con atención directa al enfermo	197,58	2.370,96
- en quirófano, psiquiatría, paraplégicos y grandes quemados	157,94	1.895,28
- con atención directa al enfermo	141,95	1.703,40

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- destinado en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo	320,28	3.843,36
- auxiliar de autopsias	270,24	3.242,88
- encargado de turno con atención directa al enfermo	179,90	2.158,80
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	140,27	1.683,24
- con atención directa al enfermo	124,24	1.490,88
- encargado de lavandería	210,48	2.525,76
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	197,58	2.370,96
- sin atención directa al enfermo	115,43	1.385,16
Resto Personal Subalterno Grupo E = Agrupaciones Profesionales DA 6ª	115,43	1.385,16

3.2. - EN ATENCIÓN PRIMARIA.

Trabajadores Sociales de Área. En función de la población asignada y de la dispersión geográfica.

Población asignada	Índice 1 €/Mes	Índice 2 €/Mes	Índice 3 €/Mes	Índice 4 €/Mes
Hasta 25.000	128,91	188,16	247,45	306,73
De 25.001 a 35.000	174,85	234,13	293,42	352,74
35.000 o más	220,84	280,16	339,45	398,72

El Índice aplicable a los Trabajadores Sociales será el correspondiente al mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

Jefe de Equipo	7,94	95,28
Grupo auxiliar administrativo	67,20	806,40
Resto Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C2	27,47	329,64
CELADOR DE ATENCIÓN PRIMARIA:		
Celador con atención directa al enfermo	130,39	1.564,68
Celador de SUAP	130,39	1.564,68
Celador encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	186,03	2.232,36
Celador sin atención directa al enfermo	103,86	1.246,32
Resto personal subalterno grupo E = Agrupaciones profesionales DA 6ª	103,86	1.246,32

3.3. - EN ATENCIÓN INTEGRADA.

Jefe de Grupo	23,26	279,12
Jefe de Equipo	31,09	373,08
Personal Técnico no titulado	23,26	279,12
Técnico especialista en sistemas y tecnologías de la información	23,26	279,12
Grupo administrativo	23,26	279,12
Grupo auxiliar administrativo	80,79	969,48
Electricista	41,11	493,32
Celador con atención directa al enfermo con turnos	141,95	1.703,40
Celador de SUAP con turno fijo	124,24	1.490,88
Celador encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería con turno fijo	197,58	2.370,96
Celador sin atención directa al enfermo	115,43	1.385,16
Resto personal subalterno grupo E = Agrupaciones profesionales DA 6ª	115,43	1.385,16

PACTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA POR PARTE DEL PERSONAL FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD*

Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	538,43	6.461,16
Médico Adjunto/ Facultativo Especialista Área (FEA)/ Médico de Urgencias		
Médico de Familia de E.A.P.		
Pediatra de Área y de E.A.P.		
Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	577,15	6.925,80
Técnico de Salud Pública		
Odontostomatólogo de Área		
Farmacéutico		
Psicólogo Clínico		
Jefe de Sección Sanitario		
Jefe de Unidad		
Coordinador de trasplantes hospitalario		
Director de centro regional de transfusión		
Coordinador adjuntos de trasplantes	685,92	8.231,04
Jefe de estudios de Atención Especializada		
Jefe de estudios de Atención Primaria		
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.		
Jefe de Servicio Sanitario y de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales		
Coordinador de Atención Especializada		
Coordinador autonómico de trasplantes	794,63	9.535,56
Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia		

*A estas cantidades se le suma la Productividad Fija según la categoría que corresponda.

ANEXO VII
COMPLEMENTO JCCM

GRUPO / SUBGRUPO	EUROS / MES	EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)
FACULTATIVO	467,13	5.605,56
RESTO DEL GRUPO A ₁	318,31	3.819,72
A ₂	259,9	3.118,80
C ₁	201,43	2.417,16
C ₂	175,43	2.105,16
E = Agrupaciones Profesionales DA 6 ^a	144,61	1.735,32

Para el personal de atención primaria que cobra el concepto productividad fija por población, las cantidades son las siguientes:

GRUPO / SUBGRUPO	EUROS / MES	EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)
FACULTATIVO	280,72	3.368,64
A ₂	112,15	1.345,80

ANEXO VIII**COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL**

GRADO	LICENCIADOS SANITARIOS *		DIPLOMADOS SANITARIOS *	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	298,02	3.576,24	193,75	2.325,00
II	595,98	7.151,76	387,42	4.649,04
III	893,92	10.727,04	581,09	6.973,08
IV	1.191,89	14.302,68	774,74	9.296,88

* Decreto 117/2006, de 28-11-2006, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del SESCOAM.

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS				
GRADO	LICENCIADO UNIVERSITARIO		DIPLOMADO UNIVERSITARIO	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	243,39	2.920,68	168,89	2.026,68
II	486,73	5.840,76	327,80	3.933,60
III	730,09	8.761,08	496,67	5.960,04
IV	993,25	11.919,00	675,42	8.105,04

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE F.P.				
GRADO	F.P. TÉCNICO SUPERIOR		F.P. TÉCNICO (GRUPO C2)	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	114,28	1.371,36	89,46	1.073,52
II	208,65	2.503,80	163,94	1.967,28
III	317,89	3.814,68	248,36	2.980,32
IV	476,78	5.721,36	397,33	4.767,96

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS**		
GRADO	CERTIFICADO	
	MENSUAL	ANUAL
I	69,59	835,08
II	129,16	1.549,92
III	188,76	2.265,12
IV	298,02	3.576,24

** Decreto 62/2007, de 22-05-2007, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de formación profesional, y del personal estatutario de gestión y servicios, del SESCOAM.

**ANEXO IX
GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

1. GUARDIAS LOCALIZADAS DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARES DE MENORES.

Orden 225/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las guardias localizadas de los equipos interdisciplinarios de menores (DOCM Núm. 230, de 30-11-2022).

Guardia semanal localizada	230,35 euros
Guardia localizada de fin de semana	230,35 euros
Guardia localizada de festivo	137,99 euros
Guardia localizada en los días 24, 25 y 31 de diciembre; y, en los días 1 y 6 de enero.	230,35 euros

Cuando coincida un día festivo en sábado, se abonará el día festivo y la mitad del importe de la gratificación de fin de semana.

2. GUARDIAS LOCALIZADAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

Orden de 15/07/2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las guardias localizadas de vigilancia epidemiológica, modificada por Orden de 7/08/2008 (DOCM Núm. 170, de 18-8-2008), que entró en vigor el 18/9/08.

Guardia semanal localizada	202,19 euros
Guardia localizada de fin de semana o dos festivos consecutivos	202,19 euros
Guardia localizada de festivo	126,21 euros

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de la cuantía señalada para la guardia localizada de fin de semana para los días consecutivos.

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos.

3. SERVICIOS EN MATADEROS.

Decreto 111/2008, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto 179/2005, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria (DOCM Núm. 159 - Fasc. I, de 1-8-2008).

Servicios prestados en mataderos.

- Desde las 22:00 a las 6:00 del día siguiente	7,10 euros/hora
-Desde las 6:00 a las 8:00 y de las 19:00 a las 22:00	3,54 euros/hora
-Desde las 14:00 a las 24:00 de los sábados y las 24 horas de los domingos y festivos	8,39 euros/hora

Por inspección de reses de lidia en salas de tratamiento.

- Desde las 19:00 a las 8:00 de lunes a viernes	295,98 euros
- Desde las 8:00 a 19:00 de los sábados y festivos	305,34 euros
- Desde las 19:00 a 8:00 de sábados y festivos	354,67 euros

Por inspección de reses de lidia en carnicerías autorizadas	29,47 euros/festejo
Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	27,48 euros/hora

4. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN MATADEROS.

Orden de 29/05/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el horario especial de los puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria y se determina el régimen de compensaciones por servicios extraordinarios (DOCM Núm. 115, de 13-06-2012).

Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	27,48 euros/hora
---	------------------

5. GUARDIAS LOCALIZADAS DEL SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD ALIMENTARIA.

Orden de 4/08/2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las guardias localizadas del sistema de alerta rápida en el ámbito de la sanidad alimentaria (DOCM Núm. 170, de 18-08-2008). En vigor desde el 18 de septiembre de 2008.

Fin de semana o 2 festivos consecutivos (personal con HE)	184,10 euros
Festivo (personal con HE)	108,62 euros
Fin de semana o 2 festivos consecutivos (personal sin HE)	202,19 euros
Festivo (personal sin HE)	126,21 euros

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos.

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de las cuantías señaladas en los apartados anteriores, según corresponda.

6. ESCALAS SUPERIOR Y TÉCNICA SOCIOSANITARIAS Y OTROS.

Disposición adicional del Decreto 103/2002, de 23 de julio, sobre clasificación de puestos de trabajo de personal laboral como propios de personal funcionario (DOCM Núm. 90, de 24-7-2002).

Valor hora trabajada los sábados, domingos y festivos	8,59 euros/hora
Valor hora nocturna	2,75 euros/hora

7. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**7.1. Retribución de cada guardia de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.**

Anexo de la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales. (DOCM Núm. 103, de 29-5-2013).

Categoría Funcional		Laborables		Sábados, domingos y festivos	
		Disponibilidad absoluta	Disponibilidad relativa	Disponibilidad absoluta	Disponibilidad relativa
1	Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR.	129,11	59,58	251,55	112,73
2	Técnico en reserva.	0,00	59,58	0,00	112,73
3	Técnico en prácticas.	63,41	0,00	127,61	0,00
4	Técnico en época de peligro bajo y medio.	121,68	52,17	244,11	105,27
5	Auxiliar Técnico de Extinción, Coordinador Comarcal de Incendios.	83,08	46,84	167,92	88,97
6	Jefe de Zona de Incendios.	79,11	0,00	159,27	0,00
7	Coordinador Comarcal en reserva.	0,00	46,84	0,00	88,97
8	Agente en reserva.	0,00	43,59	0,00	78,31
9	Agente de investigación de causas.	79,11	43,59	159,27	78,31
10	Agente en prácticas.	34,76	0,00	74,9	0,00
11	Agente en época de peligro bajo y medio.	69,49	33,99	149,66	68,71
12	Conductor.	72,75	36,09	147,01	68,02
13	Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos.	72,75	36,09	147,01	68,02

(euros)

7.2. Retribución de cada hora extraordinaria de presencia física realizada fuera del turno de guardia.

El máximo diario coincidirá con la Gratificación por Disponibilidad Absoluta establecido para la categoría funcional ejercida.

Anexo de la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales (DOCM Núm. 103, de 29-5-2013).

Categoría Funcional	Laborables	Sábados, domingos y festivos
Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR, Técnico en prácticas y Técnico en época de peligro bajo y medio	41,22 euros	43,75 euros
Auxiliar Técnico de Extinción, Coordinador Comarcal de Incendios, Jefe de Zona de Incendios, Agente de Investigación de Causas, Agente en época de peligro bajo y medio, Agente en prácticas, Conductor, Operador de Consola y Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos.	23,56 euros	26,87 euros

7.3. Gratificaciones extraordinarias en función del horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha.

Orden de 03/03/2008, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula el horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 51, de 7-3-2008).

Artículo 5.1: Exceso de jornada fuera de su horario habitual	
Días laborales	22,68 euros/hora
Sábados	25,86 euros/hora
Domingos y festivos y horario nocturno (+35%)	28,47 euros/hora respectivamente y 34,75 euros/hora respectivamente
Artículo 6.4: Servicios nocturnos (entre 22,00 h y 07,00 h.)	
	87,66 euros/ servicio
Artículo 7.3: Por superación de prestación de 22 días anuales de servicios en sábados, domingos o festivos	
	70,19 euros/día trabajado en sábado, domingo o festivo.

7.4. Gratificaciones extraordinarias de los puestos reservados al Cuerpo de Guardería Forestal de Castilla-La Mancha.

Orden de 11/05/1990, de la Consejería de Presidencia (D.O.C.M. num. 33 de 16 de mayo de 1990), modificada por la Orden de 8 de marzo de 1993 de la Consejería de Administraciones Públicas.

Artículo 4.b)

Exceso de horas de jornada semanal	24,54 euros/hora laborable.
Día trabajado en fin de semana o festivo	63,11 euros/día trabajado.

8. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA SUPERIOR Y TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Orden 19/05/2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, que regula las guardias localizadas de funcionarios de la escala Superior y Técnica de PRLs (DOCM nº 117 de 6 de junio de 2008).

Guardia localizada de fin de semana	193,87 euros
Guardia localizada de festivo	118,73 euros

9. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y LAS EMERGENCIAS.

Orden 131/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regulan las guardias localizadas del personal relacionado con la protección civil y emergencias.

Guardia por cada día festivo	140,03 euros
Guardia por cada día fin de semana	116,86 euros
Guardia fin de semana y 24,25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero	233,73 euros
Guardia días laborables	46,31 euros

10. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO TUTORES DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Orden de 15/12/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente que sea designado como tutores de proyectos de Formación Profesional Dual (DOCM Núm. 12 de 18-01-2017).

Tutores de Proyectos de Formación Profesional Dual	369,50 euros, más un variable de 10 euros por alumno y 30 euros por cada empresa. Con un máximo 450 euros.
--	--

11. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO MIEMBRO DE TRIBUNALES Y COMISIONES DE PRUEBAS.

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil (DOCM Núm. 3, de 7-1-2015).

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas libres para la obtención del Título de Bachiller, y Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Presidente y Secretario/a	69,48 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales y asesores/as docentes Especializados/as	47,86 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal y de una asistencia por asesor especializado.

Tribunales de evaluación y calificación de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Presidente y Secretario/a	65,23 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales	43,48 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas libres para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Presidente	49,64 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	36,98 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior.

Presidente	49,64 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	24,86 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas externa de Baccaauréat.

Presidente y Secretario/a	69,48 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales y asesores/as docentes especializados	47,86 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal y de una asistencia por asesor especializado.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas específicas para la obtención de certificado del nivel intermedio B1 del MCER de las Escuelas Oficiales de Idiomas en los idiomas de inglés y francés para alumnado de 4ª ESO matriculado en un proyecto bilingüe o plurilingüe regulado por Decreto 47/2017, de 25 de julio.

Presidente y Secretario/a	69,48 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales y Asesores/as docentes especializados	47,86 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal y de una asistencia por asesor especializado.

Comisiones de evaluación de pruebas libres (exámenes teóricos) para la obtención de los requisitos de conocimientos según la normativa en vigor de las licencias de mantenimiento de aeronaves, tanto de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA), como de la Publicación Española de Requisitos de Aeronavegabilidad Militares (PERAM).

Presidente	49,64 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	24,86 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.

12. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO COORDINADORES DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL EMPLEO JUVENIL.

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil (DOCM Núm. 3, de 7-1-2015).

Coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil.	Máximo 168,68 euros mensuales.
--	--------------------------------